

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el presente expediente ha permanecido inactivo por espacio de más de 6 meses, para que se sirva proveer. Cali, 25 de Agosto de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: EJECUTIVO SINGULAR DTE: ASOCIACION CARFUPU

APD: LUIS ENRIQUE LARRAHONDO ANGULO DDO: RAUL ALFONSO HERNANDEZ NIÑO

RAD: 76001400302820190080100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1144.

Santiago De Cali, Veinticinco (25) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820190080100.

En atención a la atestación que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, se hace necesario que la parte actora cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la parte demandada, pues depende de la parte demandante la carga procesal y omitir realizarla trae consecuencias desfavorables como lo es la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el Numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR al apoderado de parte demandante Dr. LUIS ENRIQUE LARRAHONDO ANGULO para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas diligencias como lo es notificar a la parte demandada señor RAUL ALFONSO HERNANDEZ NIÑO, conforme con lo establecido en la 291 al 301 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2022

ANGELA MARIA LASSO La Secretaria